

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA
EMPRESA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **803**

ANTOFAGASTA,

19 ABR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y D.E. N° 1288, de 2010;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta requiere adquirir lo siguiente:

- 1.- Material fungible de laboratorio: accesorios y reactivos;
- 300pcs Meshed CR2032 coin cells cases
- 5pcs Nickel foam 1.6mm, 110ppi, 200*300mm
- 1pcs Carbon foam sheet as gas diffusion layer (200mm Wx200mm Lx0.33mmT)
- 100pcs Glass fiber separator dia25mm, 0.26mm T
- 100pcs Wave spring and spacer for CR2032-304ss
- 100g Ketjen black EC-600JD
- 100g TIMCAL superP
- 50g Vulcan XC-72R
- 50g Conductive acetylene black
- 100g Polyvinylidene fluoride (PVDF)
- 100g Polytetrafluoroethylene (PTFE) 60% dispersion in water
- 2.5kg 1-methyl-2-pyrrolidinone (NMP)
- 1set Split test cell for lithium air battery research, EQ-STC-LI-AIR
- 1set Compact two channel trace gas mixer (16-160 ml/m)-EQ-CGM-2F
- 1 Shipping cost by Fedex, en el marco del Proyecto CORFO 2016 15COTE-46275 denominado "Desarrollo de una aplicación comercial de batería Li-aire para generación autónoma y modular de 1kW de potencia", a cargo del Dr. Mario Grágeda Zegarra.

2. Que, la adquisición de accesorios y reactivos que se utilizarán en la fabricación de baterías litio aire.

3. Que, se agotaron prudencialmente todos los medios de consulta sobre proveedores a nivel nacional que distribuyen lo solicitado con las características deseadas.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250 del año 2004 en su artículo 62 numeral 6 señala que procederá la licitación privada o contratación directa cuando tratándose de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

5. Que, conforme a SASERDIR N° 26499 y DEA N° 72 del 08 de abril de 2016, solicitando a Jefa Departamento de Finanzas gestionar Transferencia Bancaria, dándose los supuestos señalados en el número anterior, esto es, que estamos en presencia de una contratación efectuada a proveedores extranjeros, resulta procedente recurrir a la contratación directa conforme al número 6 del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886.

6. Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa con la empresa **XIAMEN TOB NEW ENERGY TECHNOLOGY CO, LTD.**, conforme a lo establecido en el N° 6 del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886, sancionado mediante Decreto Supremo N° 250 del año 2004, requiere lo siguiente:

1.- **Material fungible de laboratorio: accesorios y reactivos**, de acuerdo a descripción señalada en Considerando N° 1, en el marco del Proyecto CORFO 2016 15COTE-46275 denominado "**Desarrollo de una aplicación comercial de batería Li-aire para generación autónoma y modular de 1kW de potencia**", a cargo del Dr. Mario Grágeda Zegarra, contratación que se realiza por la suma de USD 4.450.- (cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares).

2. **OFICIALÍCESE** la presente Resolución y publíquese en el sistema de información de www.mercadopublico.cl

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de GASTOS A. De Operación 2. Compra de Bienes y Servicios 2.6. Otros Servicios, del Presupuesto Universitario Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.
"POR ORDEN DEL RECTOR"**


SECRETARIO GENERAL
CHILE
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
MVP/MSB/MDS/KN/ycv


VICERRECTOR ECONOMICO
CHILE
MARINKA VARAS PARRA
VICERRECTOR ECONOMICO

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Depto. Abastecimiento
Departamento de Ingeniería Química

SASERDIR 26499
C.C.: 4706